

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**SECCIÓN MUNICIPAL**

Alto Hospicio, 10 de Noviembre de 2014.-  
**DECRETO ALC. N° 2.398/2014.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, Artículo 62, que dispone que en cualquier momento, la autoridad administrativa podrá, de oficio, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo; Código de Procedimiento Administrativo, Artículo 48, que en su inciso 2º indica que el primero y el último día de un plazo de meses o años deberán tener un mismo número en los respectivos meses; Decreto Alcaldicio N° 1.252/14 de Mayo de 2014, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Contratos y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 232/13 de 28 de Enero de 2013, que adjudica a don Leonardo Naveas Pfeng, la Propuesta Pública N° 02/2013, denominada "Servicios de Asesorías en Relaciones Públicas", ID 3447-2-LE13, por el cual este último se obliga a prestar al Municipio los servicios que se especifican en la Licitación, a cambio de la suma mensual de \$833.333.- menos el 10% de Impuesto de 2ª Categoría, con una duración de dos años contados desde la aprobación del Contrato respectivo; Contrato de Suministro denominado "Servicios de Asesorías en Relaciones Públicas", suscrito el 01 de Febrero de 2013, entre el Municipio y el Sr. Naveas Pfeng, cuya cláusula quinta indica que el contrato durará dos años desde el 01 de Febrero de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2014; Decreto Alcaldicio N° 302/13 de 01 de Febrero de 2013, que aprueba el referido Contrato de Suministro, que en su numeral 1, señala que los honorarios del Sr. Naveas Pfeng, ascienden a la suma mensual de \$593.889.- menos el 10% de Impuesto de 2ª Categoría, y que su duración será de dos años, desde el 01 de Febrero de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2014; Memorando N° 1.212/14 de 06 de Noviembre de 2014, de la Secretaría Comunal de Planificación, que solicita corregir la referencia a la duración del Contrato de Suministro de Servicios antedicho, en el sentido que su término ha de ser el 01 de Febrero de 2015; y la necesidad de corregir la referencia a la duración del Contrato y también la referencia al monto de los honorarios.

**DECRETO:**

1.- Rectifíquese cláusula quinta del Contrato de Suministro de Servicios, denominado "**Servicios de Asesorías en Relaciones Públicas**", suscrito el 01 de Febrero de 2013, entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y don **LEONARDO NAVEAS PFENG**, RUT 7.298.485-4, con domicilio en Pasaje Cuatro N° 1621, Iquique; en el sentido que su duración de **DOS AÑOS** se extenderá desde el **01 de Febrero de 2013 hasta el 01 de Febrero de 2015**.

(... continuación de DECRETO ALC. N° 2.398/2014.-)



2.- En consecuencia, rectifíquese también el número 1 del Decreto Alcaldicio N° 302/14 de 01 de Febrero de 2013, que aprueba el Contrato de Suministro de Servicios referido en el punto anterior; en los siguientes términos: a) Que don **LEONARDO NAVEAS PFENG** se obliga a prestar los servicios que en el Contrato se especifican, a cambio de la suma mensual de **\$833.333.- (ochocientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos)**, menos el 10% de Impuesto de 2ª Categoría; y b) Que la duración de su Contrato de **DOS AÑOS** se extenderá desde el **01 de Febrero de 2013 hasta el 01 de Febrero de 2015**.

3.- Atendido el carácter de aclaración del presente Decreto, y lo dispuesto en el Artículo 62 de la Ley 19.880, entiéndanse incorporadas a los actos originales las presentes rectificaciones. Manténgase los efectos del Contrato y del Decreto que lo aprueba, en todo lo no rectificado por el presente Decreto.

4.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercado Público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57, letra b), Nos. 6 y 7, del Reglamento de la Ley 19.886.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

  
  
**JOSÉ VALENZUELA DÍAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
RRD/LRM

Distribución:

Adm. y Finanzas

Dir. Comunicaciones

Dir. Control

Dir. Jurídica

Secoplac

Encargado Portal